

ACUERDO número 6 de 1936

Por el cual se crea el Almacén de Obras Públicas Municipales.

----- 00000 -----

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Créase el Almacén de Obras Públicas Municipales, dependiente de la Personería Municipal.

Artículo 2º.- El Almacén de Obras Públicas Municipales estará a cargo de un empleado que se denominará Almacenista de Obras Públicas, y tendrá las siguientes funciones:

- a).- Mantener en el Almacén, debidamente ordenados y clasificados, todos los materiales y útiles que adquiera el Municipio con destino a las obras públicas;
- b).- Llevar inventario permanente de las existencias, mediante el registro de la existencia inicial, y del movimiento de entradas y salidas que ocurrán;
- c).- Entregar los materiales y útiles a los maestros y directores de cada obra, mediante órdenes expedidas por el Personero Municipal, previo conocimiento de las cantidades que sean necesarias en cada caso, y anotarlas en el registro correspondiente;
- d).- Llevar los libros y registros que sean necesarios para un servicio eficaz de la dependencia a su cargo;
- e).- Estar permanentemente informado acerca del precio comercial de los materiales que sean necesarios en las obras públicas del Municipio; y
- f).- Rendir semanalmente al Contralor Municipal una información detallada sobre el movimiento del Almacén en el curso de los ocho días respectivos.

Artículo 3º.- El Contralor Municipal deberá visitar quincenalmente el Almacén de Obras Públicas, verificar las existencias y hacer las observaciones que estime convenientes.

Artículo 4º.- El Almacenista de Obras Públicas Municipales devengará un sueldo mensual de SESENTA PESOS (\$ 60.00) y será nombrado por el Concejo, tan pronto se haya apropiado partida para el pago de sus encargos.

Artículo 5º.- El Almacenista de Obras Públicas Municipales, prestará una caución de quinientos pesos (\$ 500.00) moneda corriente, por medio de fianza personal.

Artículo 6º.- Las compras de materiales para obras públicas municipales serán hechas por la Personería, despacho al cual están adscritas las funciones de la Dirección de Obras Públicas, según Acuerdo número 27 de 1930. Toda compra que el Personero haga será previamente consultada con el Alcalde y el Contralor Municipal y autorizada por dichos funcionarios.

----- 00000 -----

Expedido en Bucaramanga, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.



El Presidente del Concejo,

David Habich

El Secretario,

Simón Ballesteros Ley